

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El niño de nueve años atacado en el día de ayer de enfermedad coleriforme en el lazareto de Getafe había mejorado, aunque sigue estando grave.

El otro, de cuatro años, se halla mejor sin ofrecer gravedad.

Provincia de Alicante.

En Novelda hubo en el día de ayer seis nuevas invasiones y cuatro defunciones del cólera.

En Monforte cinco invasiones y dos defunciones.

En Elche hubo una nueva invasión en una mujer. De los enfermos anteriores uno ha sido dado de alta y los otros dos siguen en estado relativamente satisfactorio.

En Villena no hay nuevas invasiones, convaleciendo los dos enfermos que existían.

En Alicante, y demás pueblos de aquella provincia, el estado de la salud pública es satisfactorio.

Provincia de Lérida.

Por noticias recibidas por el Alcalde de Tárrega, en Anglesola ha fallecido en pocas horas un individuo que según el dictamen del Médico presentaba todos los síntomas del cólera morbo asiático. Con este motivo se ha averiguado que ha-

bían ocurrido anteriormente dos casos en el mismo pueblo, seguidos de defunción.

En Balaguer fueron invadidos ayer de enfermedad coleriforme cinco, ofreciendo gravedad tres de ellos, y habiendo ocurrido una defunción. En el mismo punto existen atacados en días anteriores por la misma enfermedad 16, de los cuales ofrecen gravedad nueve.

En los demás pueblos de la provincia se disfruta de buena salud.

Madrid 6 de Setiembre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2250.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice:

«9 Setiembre 1884.—En el lazareto de Getafe, procedencias de Alicante los dos niños atacados de enfermedad coleriforme continuaban anoche grave estado. En Novelda hubo ayer 4 invasiones y 3 defunciones. La situación en Novelda ha mejorado, reanimándose considerablemente el espíritu público. En Monforte hubo ayer 2 invasiones y 2 defunciones; no habiéndose presentado en estos días en Elche y Villena ningun nuevo caso. Se suprimirá en lo sucesivo el parte referente á dichos pueblos. En Alicante y demás pueblos de la provincia, sin novedad.—Provincia de Lérida: de esta provincia no se recibieron ayer nuevas noticias.—De Francia: según los últimos partes, han ocurrido en los puntos que se citan, las siguientes defunciones del cólera: Marsella 2; Chetaurenant 2; Thor 3; Celve 1; Eroch Colombe 1; La Villedieu 2; Bonillargues 3; Beneyes 4; Robiac 1; Saint

Bemer 5; Tolon 3; Parregies 1; Perpignan 3; Bedaremp 2; Castena 2; Ille 2; Thuir 15 invasiones; Carcassone 2 defunciones; Limont 1; Narbona 1; Febriac Minervont 1; en Burdeos, según el Cónsul, no ha habido nuevas invasiones.—Noticias de Italia: En Nápoles, desde la media noche del día 6 hasta el medio día del 8, hubo 573 invasiones del cólera, y 201 defunciones, con más 28 casos anteriores. Provincia de Génova: 20 defunciones en Spezzia, y 10 en el resto de la provincia; de Bergamo 8; de Campobano 1; de Cremona 5; de Cuneo 9; Massa 4; de Modena 1. Provincia de Pavia: de Emilia 3; de Turin 2. El Cónsul de Roma, avisa haberse declarado oficialmente en aquella capital un caso sospechoso de cólera en un individuo procedente de Nápoles.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 9 Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 2251.

SANIDAD.

CIRCULAR.

Las circunstancias presentes, exigen que las Autoridades locales trabajen sin descanso hasta destruir en cuanto sea posible, las causas de insalubridad que existan en las respectivas poblaciones.

Y como los depósitos de trapo, hueso y otras materias contumaces, además de ser siempre focos de donde se desprenden miasmas perjudiciales á la salud, pueden ser también ahora, como advierte oportunamente la Superioridad, si proceden de puntos infestados, gérmenes de la epidemia colérica que nos amenaza.

Prevengo á los Alcaldes de la provincia y principalmente á aquellos en cuya jurisdicción hubiere fábricas de papel ú otros establecimientos industriales en que se utilicen aquellas sustancias que, además de cumplir exactamente cuantas prevenciones sanitarias tiene prescritas la Dirección del ramo, giren á dichos puntos una visita de inspección; averigüen de donde proceden los materiales que encuentren de la clase indicada; adopten las medidas mas rigurosas, caso de ser de puntos infestados; hagan las advertencias oportunas á los dueños; y no dejen de ejercer una exquisita vigilancia para evitar toda trasgresion que pueda afectar á la salud pública; dándome cuenta detallada de sus gestiones y del resultado que produzcan.

Tarragona 9 Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Núm. 2252.

Hallándose vacantes dos plazas de agentes de tercera clase del cuerpo de Orden público, dotadas con el haber anual de 750 pesetas; se anuncian por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á ellas, reuniendo las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, contaderos desde el de la publicación de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1876.

Tarragona 9 Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del 1.º Batallón del Regimiento Infantería de S. Quintín, núm. 49, Pascual Alcalá y Francisco García, cuyas medias filiaciones á continuación se insertan, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 9 Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Media filiacion

de Pascual Alcalá Cuberos, hijo de Vicente y de María, natural de Azuara, provincia de Zaragoza, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 575 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Media filiacion

de Francisco García Bonaforte, hijo de José y de Francisco, natural de Plasas, provincia de Zaragoza, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 580 milímetros. Señas: pelo negro, cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba clara, edad 21 años.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Pío Gil en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alcanar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: Con Real orden de 10 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente que dió por resultado la suspensión de D. Pío Gil de su doble cargo de Alcalde y Concejal de Alcanar, suspensión decretada por el Gobernador de Tarragona.

Aparece de los antecedentes que proclamados los Interventores de la mesa electoral del distrito para las últimas elecciones de Diputados á Cortes, el Alcalde D. Pío Gil se resistió reiteradamente á cumplir la orden del Gobernador mandándole entregar las credenciales á dichos funcionarios; y llegado el día de la elección, no quiso darles posesión, contentándose con manifestarles que podían entrar á votar cuando quisieran.

El Gobernador suspendió á D. Pío Gil de su doble cargo de Alcalde y Concejal del pueblo, remitiendo á la vez los antecedentes á la Audiencia de la circunscripción para

que procediera á instruir la correspondiente causa.

Ambas determinaciones se hallan comprendidas en la ley, y procede aprobarlas á juicio de la Sección.

La resistencia ó quizás desobediencia del Alcalde á cumplimentar superiores mandatos, impidiendo á los Interventores el ejercicio de sus funciones, no sólo puede constituir delito definido en el Código penal, sino también falta penada en la ley electoral vigente, y de todas suertes grave abuso y notoria extralimitación, comprendida en los artículos 180, 183 y 189 de la ley municipal.

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse en todas sus partes la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1884.—Romeró y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 7 de Setiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Tarragona el oportuno expediente que previenen los artículos 26 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 31 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, para que la carretera señalada en el plan de las provinciales con el núm. 13 pase á ocupar el sexto y séptimo lugar de dicho plan; y resultando dicho expediente aprobable en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Gijón 16 de Agosto de 1884.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.—Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera denominada «de Santa Bárbara á Cenja, por la Galera, trayecto del término de Uldecona (terminación),» señalada en el plan de las provinciales de Tarragona con el núm. 13, ocupará desde luego el séptimo lugar en el referido plan.

Dado en Gijón á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2254.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de Gerona,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Olot, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Comisaría y en la Inspeccion de Subsistencias de Barcelona, á las diez de la mañana del día 20 del mes actual.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de precios límites como el de condiciones que habrán de regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en las Comisarias de guerra ya citadas, todos los dias laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, en cuya dependencia se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1885 y un mes más si así conviniese á la Administracion militar.

Gerona 5 de Setiembre de 1884.—Eugenio Heup.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Olot durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada racion de cebada tantas pesetas, tantos céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles.

Terminado el reparto de consumos y cereales correspondiente al corriente año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, y finidos que sean no se oirá reclamacion alguna. Nulles 4 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Juan Calbó.

Núm. 2256.

D. José Azagra Bueno, Teniente fiscal de la zona número quince. No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Filipinas, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de Almería Marcelo Ceba Hernandez, con licencia en esta capital.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel de San Pablo para su comparecencia dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en los *Boletines oficiales*, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo, y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Azagra.

Sucursal de Tarragona.

BANCO DE ESPAÑA.

De conformidad á lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo del corriente año se hace saber á todos los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de la Sal, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1884-85 y atrasos, tendrá lugar los dias y horas que á cada uno se señalan; advirtiéndose que los que no satisfagan sus respectivas cuotas dentro del plazo fijado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del recibo, sin perjuicio del 9 por 100 de 2.º grado que se impondrá si dejasen trascurrir tres dias.

| Local donde se verificará la cobranza. | Contribuciones. | Horas. | Dias y meses. | Pueblos. | Nombres de los recaudadores. |
|--|-----------------|--------|------------------------|-----------|------------------------------|
| Casa Consistorial. | | | Del 19 al 24 Setiembre | De 8 á 2. | Alforja..... |
| | | | | | D. Luis Vallespina. |

Tarragona 6 Setiembre de 1884.—El Jefe de Contribuciones, José Gutiérrez y Ossa.